



CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN.

COMPARECIENTES:

En la parroquia de San Joaquín, del cantón Cuenca, a los 07 días del mes de Abril de 2018, intervienen en la celebración del presente Convenio de Concurrencia Vial, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios en su calidad de Alcalde de la Ciudad; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN JOAQUÍN, legalmente representado por el Abogado Wellington Berrezueta, en su calidad de Presidente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 260 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 115 define que las Competencias Concurrentes son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. La norma Ibídem en el Artículo 126 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos



descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio.

El Art. 264 de la Constitución de la República en su numeral 3 en relación con los Arts. 54 literal f) y 55 literal c) del COOTAD, hacen referencia a la competencia de vialidad en el área urbana del cantón, en este contexto y por medio de este convenio se faculta al GAD Parroquial de SAN JOAQUÍN la ejecución de las obras de Vialidad, Construcción de veredas, mantenimiento y mejoramiento de la vialidad en la cabecera Urbano Parroquial.

Los proyectos tienen por objeto elevar a nivel de lastrado y de asfalto las vías de ciertos sectores urbanos parroquiales de SAN JOAQUÍN, que aunque poseen los servicios de infraestructura básicos, carecen de una capa de rodadura adecuada y duradera, que constantemente se deteriora, requiriendo un mantenimiento continuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto autorizar la concurrencia de competencias de parte del GAD Municipal del cantón Cuenca hacia el GAD Parroquial de San Joaquín para realizar lo siguiente:

- El mantenimiento de las vías urbano parroquial a nivel de lastre que se encuentran en la cabecera urbana parroquial y sectores aledaños, que son de competencia exclusiva del GAD Municipal del Cantón Cuenca.
- El mantenimiento de las vías urbano parroquiales asfaltadas (bacheo asfáltico).
- Regeneración de veredas de las vías urbano-parroquiales.
- El mejoramiento de vías a nivel de carpeta asfáltica de las vías urbanas parroquiales que se encuentran en la cabecera urbana parroquial, que sean de competencia exclusiva del GAD Municipal de Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO.-

El monto se determinará en cada contrato a ejecutarse por el GAD Parroquial de San Joaquín, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

La ejecución de los proyectos se realizará ya sea por contratación en base a los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento o por administración directa.

Los procesos que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial de San Joaquín estarán bajo su responsabilidad.



CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS.-

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de las obras.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN:

- Ejecutar las obras de vialidad cumpliendo las normas técnicas, ambientales y legales de conformidad con el presente convenio.
- Consignar la imagen del GAD Municipal del Cantón Cuenca en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades motivo del objeto de este instrumento legal.
- Llevar adelante todos los procesos precontractuales y contractuales de los contratos de la obra que se ejecute en base a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín será el responsable de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y/o mejoramiento vial de acuerdo al objeto del convenio, por administración directa y/o contratación, según el caso lo amerite, para lo cual será el responsable de contar con todos los estudios técnicos, especificaciones técnicas y pliegos según el caso lo amerite, acompañado con la certificación económica respectiva.

La ejecución de las obras viales que pretenda ejecutar el GAD Parroquial de San Joaquín, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA: DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con el presente Convenio, podrán celebrarse convenios específicos para la ejecución de cada proyecto u obras de las mencionadas en la Cláusula Segunda, en los cuales se establecerán las obligaciones y compromisos específicos de las partes, incluyendo lo relativo a recursos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Concurrencia.



CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN.-

La Fiscalización del convenio estará a cargo de un técnico designado por el GAD Parroquial de San Joaquín.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN.-

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido, si luego de dicho plazo de tiempo no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EN CASO DE CONTROVERSIAS.-

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

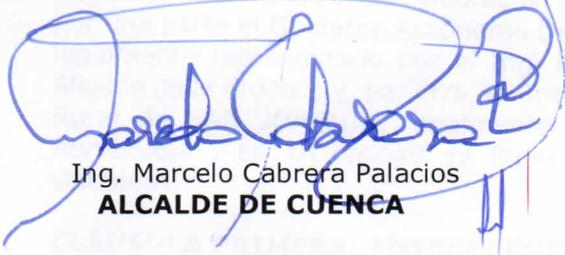
Forman parte integrante de este convenio;

- Los documentos que acrediten la representación legal de las partes intervinientes en el presente instrumento.
- Los proyectos presentados con su respectiva aprobación (en caso de existir).
- Cronograma de trabajos y detalle del mantenimiento y/o mejoramiento de las vías urbanas parroquiales a intervenir.

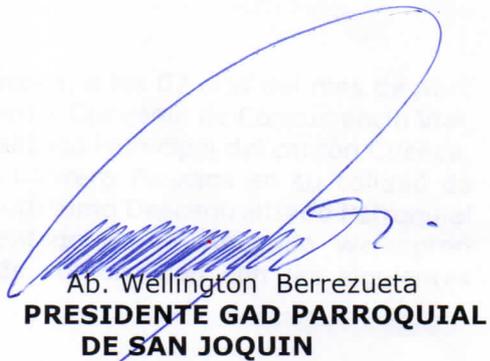


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cinco ejemplares de igual tenor y efecto legal.



Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA



Ab. Wellington Berrezueta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE SAN JOQUIN**